

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021**

**ASISTENTES**

D.ÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D.ÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D.ÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	1/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	1/8



## SEVILLA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA DEL OSARIO 15 – EXP. 2106/2020 - SEVILLA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SERVICIOS DE QUIROMASAJE, DEPILACIÓN LÁSER Y NUTRICIÓN Y ROTULO PUBLICITARIO

La finca forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC, en virtud de la Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Cultura.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz sin embargo, la parcela se ubica sobre el BIC Muralla Histórica de Sevilla.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SERVICIOS DE QUIROMASAJE, DEPILACIÓN LÁSER Y NUTRICIÓN Y ROTULO PUBLICITARIO en calle Puerta del Osario 15 de Sevilla – visado por el COGITISE con nº 4476/2020 de fecha 11/11/2020, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC Muralla Histórica.

En relación al rótulo planteado, deberá dar cumplimiento a la normativa municipal, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 4 - Santa Catalina-Santiago y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

2/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	2/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	2/8



**02 INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE LA INTERVENCIÓN EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 8 – EXP. 1517/2020 SEVILLA**

CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO DE LA CPPH. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE(USO TERCIARIO) CON EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES A SÓTANO, de fecha 04/03/2021

2º APORTE DE DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE(USO TERCIARIO) CON EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES A SÓTANO, de fecha 08/03/2021

3er APORTE DE DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE(USO TERCIARIO) CON EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES A SÓTANO, de fecha 17/03/2021

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento denominado “3er APORTE DE DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE(USO TERCIARIO) CON EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES A SÓTANO” , de fecha 17/03/2021, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**03 INTERVENCIÓN EN EL PABELLÓN DE TELEFÓNICA, PARQUE DE MARIA LUISA – SEVILLA**  
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE DOS EDIFICIOS ANEXOS DEL PABELLÓN DE TELEFÓNICA EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA

El inmueble objeto de la queja de referencia se encuentra dentro del ámbito del del Sector 26, Sector BIC, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Conjunto Histórico de Sevilla, que se encuentra sin tramitar.

3/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	3/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	3/8



Además se encuentra en el ámbito del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio (*BOE* de 12/07/1983).

El vigente Plan General recoge en la ficha del Catálogo Complementario del Sector BIC Recinto de la Exposición, los inmuebles que lo componen y que tienen ficha individualizada de protección. El inmueble objeto del presente informe no cuenta con ficha individualizada ni con ningún grado de protección por el PGOU de Sevilla.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE DOS EDIFICIOS ANEXOS DEL PABELLÓN DE TELEFÓNICA EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA – sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al no suponer afección negativa a los valores del BIC Parque de María Luisa, en cuyo ámbito se ubica.

#### 04 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN PROPUESTA DE PLANTACIÓN ARBÓREA FRENTE A JARDINES DE LA LONJA. AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 13

La zona de afección se encuentra dentro del Plan Especial de Protección del Sector 7. Desde el punto de vista de una cautela patrimonial más específica, se ve afectada por el entorno de los siguientes inmueble declarados B. I. C.: “Casa Lonja”, “Iglesia Catedral de Santa María”, “Reales Alcázares” y de la “Muralla Histórica”, en una zona que posee la Declaración de Patrio Mundial de UNESCO y por ello requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su disposición adicional 4ª. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

Requerir documentación complementaria que de respuesta a las siguientes consideraciones:

- Debe justificarse la elección de la especie propuesta y valorarse la incidencia que esta especie tiene en un entorno tan sensible, y la evolución de su porte.
- Debe aportarse un análisis paisajístico que valore la afección del porte de la plantación propuesta en los ejes visuales e inmuebles afectados (Archivo de Indias, Catedral de Sevilla, Reales Alcázares) que

4/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	4/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	4/8



poseen la Declaración de Zona de Patrimonio Mundial de la Unesco, así como la afección a otros BIC en cuyo entorno se plantea la intervención (Torre de Abdelacís, Muralla...) .

- Deben disponerse los alcorques de manera que no se distorsionen los ejes existentes.

## 05 INTERVENCIÓN EN CALLE ABADES 5

### EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en Calle Abades 5, no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), está incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente, a su vez se encuentra en el entorno del BIC “Casa de los Pinelo” .

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda tomar conocimiento del informe de la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en solar sito en calle Abades nº5, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra.

5/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	5/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	5/8



Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación en relación con el inmueble sito en calle Abades nº5, de Sevilla.

### ESTEPA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE GILENA 35**

##### PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjunto Histórico. Desde la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su disposición adicional tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Gilena 35, con la condición de que se reutilicen las tejas y con la recomendación de sustituir el revestimiento de mortero de cemento por mortero de cal cuando se coloque sobre muros de tapial. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### LEBRIJA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE VARGAS 14**

##### PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero. Dicho conjunto, conforme a la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a denominarse bien de interés cultural (BIC) y en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

6/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	6/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	6/8



Dicho conjunto histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018, aunque aún no tiene las competencias delegadas para autorizar obras.

Por ello, cualquier intervención en este BIC requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria consistente en la ubicación de la escalera en su estado actual.

### MAIRENA DEL ALCOR

#### **01 INTERVENCIÓN EN EL MOLINO EL SALVADOR O LA LATERA**

PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE “EL SALVADOR” O “LA LATERA. PROGRAMA 1,5% CULTURAL

El Molino denominado “La Latera” se encuentra en el ámbito del entorno del BIC Monumento Castillo de Luna, según plano interpretativo de la Secretaría General de Inventario y Catalogación de la Junta de Andalucía, en base a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la LPHA. Además, se halla inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz y por encontrarse en el entorno del citado BIC Monumento Castillo de Luna.

El Molino se encuentra en el ámbito del yacimiento delimitado según el Inventario de Yacimientos Arqueológicos elaborado por la Delegación de Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía realizado entre los años 2004 y 2005, y se identifica como Molino "La Latera" con área individualizada en torno al mismo.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Urbanísticamente, el inmueble cuenta con los siguientes niveles de protección por el planeamiento general vigente en Mairena del Alcor:

- Protección integral. El Inmueble se encuentra dentro de la ficha número 5 dedicada a la catalogación de los Molinos en el documento de las *Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de*

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjI meeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjI meeZ/wb	PÁGINA	7/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	7/8



*Mairena del Alcor* aprobadas en 1994, identificado como el molino “número 1” del conjunto denominado “Molinos de Campo” .

- Protección ambiental a lo largo de la carretera de acceso al núcleo de población SE-3202, la calle Velarde y el Camino de las Minas. Planos del Patrimonio Histórico.
- Unidad de actuación nº 11 que incluye el molino de "La Latera" los lavaderos públicos, las atarjeas y las minas que surtían de agua a los molinos, clasificada como suelo urbano no consolidado y calificado como Sistema de Espacios Libres con el correspondiente Estudio de Detalle aprobado el 26 de enero de 2010.

Finalmente este molino, al igual que el resto de los que forman el conjunto, está integrado en la Zona de protección territorial Escarpe de Los Alcores como "Forma singular del relieve" recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio histórico acuerda informar favorablemente el proyecto para la RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE “EL SALVADOR” O “LA LATERA, a los efectos de los establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención propuesta es respetuosa con los valores del inmueble y no produce afección negativa a los valores del BIC Castillo de Luna en cuyo entorno se ubica.

Se deberá presentar un proyecto de intervención arqueológica preventiva para la obtención de la correspondiente autorización. En el caso de que las conclusiones y resultados arrojados por la Intervención Arqueológica supongan la modificación sustancial de los criterios y técnicas de intervención, deberá solicitarse autorización sobre los cambios que esto suponga a esta CPPH.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

### III.- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

8/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	8/8

Código:RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMARg2F/GZR6x1QqTTk	PÁGINA	8/8